



Al contestar por favor cite estos datos:  
No. de Radicado:20161030020201-OAJ  
Fecha de Radicado: 24-02-2016

Bogotá D.C.,

[REDACTED]

En atención a su derecho de petición radicado en la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado bajo el número del asunto, por medio del cual solicita absolver algunas inquietudes relacionadas con la Circular No. 23 de 2015; de manera atenta damos respuesta en el mismo orden en que fueron planteados, así:

- 1. Cuando la circular señala que están exceptuadas las acciones constitucionales, en ellas se encuentran incluidas las acciones de grupo?**

**Respuesta:**

El Protocolo de provisión contable fue diseñado para que pudiera ser aplicado a los casos más frecuentes y en donde la erogación de la Nación es clara o resulta relativamente sencillo realizar una valoración dineraria de la misma.

En razón a que en las acciones constitucionales, muchas veces esta tarea depende de condiciones muy concretas del caso, se optó por dejar a criterio de cada entidad, la forma mediante la cual valora este tipo de procesos y realiza su provisión contable o anota en los estados financieros el riesgo indeterminado de una condena de dicho tipo.

**Centro Empresarial C 75 pisos 2 y 3 Bogotá, Colombia**

**Carrera 7 # 75- 66**

Comutador (571) 255 8955  
[www.defensajuridica.gov.co](http://www.defensajuridica.gov.co)



**2. ¿Cómo prevé el apoderado el valor de las pretensiones laborales, ya que la circular señala que debe tenerse en cuenta la fecha de reintegro del trabajador, la dificultad surge cuando nos notifican de una demanda laboral y el apoderado no puede prever cuando se va a reintegrar el trabajador?**

**Respuesta:**

El apoderado debe estimar cuanto deberá pagar la Nación en caso de ser condenada judicialmente. En los casos laborales, esta estimación suele tener una relación directa con la duración esperada del proceso judicial e incluso la del tiempo que se requiere para el reintegro del funcionario. Lo anterior, por cuanto es frecuente que el juez ordene pagar los salarios o prestaciones dejadas de pagar desde el momento del retiro del funcionario y hasta el momento de su reintegro. Sin embargo, es importante recalcar que es una estimación y que obviamente no debe ser un cálculo exacto.

**3. ¿Cómo debe actuar la CRA, ya que su naturaleza jurídica es la de Unidad Administrativa adscrita al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio sin personería jurídica?, así las cosas no es parte dentro de algunos procesos, pero en caso de pérdida el patrimonio que resulta afectado es el de la UAE-CRA, no podría registrar dichos procesos ya que no es parte y el Ministerio de Vivienda es quien asigna apoderado?**

**Respuesta:**

La obligación de registro y actualización de la información que debe reposar en el Sistema de Información de Procesos Judiciales administrado por la Agencia denominado eKOGUI, se encuentra en cabeza del apoderado judicial que adelanta la representación judicial de la Entidad.

Al respecto, el apoderado designado por el Ministerio de Vivienda, deberá dar cumplimiento a sus obligaciones previstas en el artículo 2.2.3.4.1.10 del Decreto No. 1069 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho"<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> "Artículo 10º. Funciones del apoderado. Son funciones del apoderado frente al Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI, las siguientes:

1. Registrar y actualizar de manera oportuna en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - eKOGUI, las solicitudes de conciliación extrajudicial, los procesos judiciales, y los trámites arbitrales a su cargo.



***Las acciones de nulidad y restablecimiento de derecho que no tienen determinada pretensión económica se deben dejar como indeterminadas?***

De conformidad con el análisis que el apoderado debe hacer a cada demanda, si la pretensión no está determinada económicamente, se deberá indicar como indeterminada.

***Respuesta:***

***4. Revisado el link remitido del Banco de la República sobre IPC, no coinciden los valores que se encuentran en el ejemplo de la circular, ¿podrían remitirnos el documento donde figuran los IPC que ustedes utilizan y señalarnos si es el global o cual es el que están tomando?***

***Respuesta:***

El ejemplo es ilustrativo y los datos son simplemente un ejemplo didáctico. Para el IPC, se debe recurrir a la fuente oficial de dicho índice que es el DANE.

Finalmente, en relación con su solicitud de capacitación, de manera atenta le informamos que puede solicitar la misma, directamente a través correo electrónico [soporte.ekoqui@defensajuridica.gov.co](mailto:support.ekoqui@defensajuridica.gov.co), quienes le brindarán información acerca de las jornadas de capacitación que maneja la Dirección de Gestión de Información de la ANDJE.

---

***2. Validar la información de solicitudes de conciliación, procesos judiciales y trámites arbitrales a su cargo, que haya sido registrada en el Sistema por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado e informar a la Agencia, dentro de los 15 días siguientes al ingreso de la información, cualquier inconsistencia para su corrección.***

***3. Diligenciar y actualizar las fichas que serán presentadas para estudio en los comités de conciliación, de conformidad con los instructivos que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado expida para tal fin.***

***4. Calificar el riesgo en cada uno de los procesos judiciales a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo, de conformidad con la metodología que determine la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.***

***5. Incorporar el valor de la provisión contable de los procesos a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo de conformidad con la metodología que se establezca para tal fin".***

**Centro Empresarial C 75 pisos 2 y 3 Bogotá, Colombia**

**Carrera 7 # 75- 66**

Comutador (571) 255 8955

[www.defensajuridica.gov.co](http://www.defensajuridica.gov.co)



Agencia Nacional de Defensa  
Jurídica del Estado



Cualquier información adicional que se requiera, con gusto será suministrada.

Cordialmente,

**HUGO ALEJANDRO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Preparó: Alejandro Peláez, Experto DPE  
Revisaron: Margarita María Miranda Hernández, Diana Díaz Ovalle, OA  
Aprobó: Diana Fajardo Rivera, DPE

**Centro Empresarial C 75 pisos 2 y 3 Bogotá, Colombia**

**Carrera 7 # 75- 66**

Conmutador (571) 255 8955  
[www.defensajuridica.gov.co](http://www.defensajuridica.gov.co)